

Curso de medicina para no médicos

• El Col·legi de Metges de Barcelona inicia el 20 de noviembre un curso de 50 horas para profesionales no sanitarios que trabajan en este entorno. El curso, titulado *Cultura mèdica per a no metges*, pretende dotar a los asistentes de la terminología básica y de los conocimientos necesarios para entender la medicina y sus procedimientos. La salud es una de las grandes preocupaciones de la sociedad actual, por los recursos económicos que mueve y por su incidencia social y mediática. Este hecho ha provocado un aumento de la demanda de conocimientos médicos por parte de la población y que el sector sanitario se enriquezca cada día más con profesionales procedentes de otras ramas, como gestores, ingenieros, abogados, economistas, periodistas, consultores o profesionales de la industria farmacéutica, entre otros. A todos ellos va dirigido este curso, que pretende introducirles en la cultura médica y aportarles los conocimientos básicos para desempeñar su trabajo. Otros objetivos más específicos son identificar las bases de la arquitectura biológica (átomo, moléculas, genoma, células...), comprender la estructura y la función de los órganos y sistemas del cuerpo humano, conocer las principales enfermedades del ser humano (su historia natural, los síntomas, el diagnóstico y el tratamiento) y debatir la relación entre la medicina y otros aspectos que condicionan la actividad de los profesionales de la salud.

Más información en: <http://cec.comb.cat>

La mitad de cánceres de vejiga se reproducen

• Cada año se producen en España unos 15.000 casos de cáncer de vejiga, de los cuales 8.000, es decir, más de la mitad, vuelven a reproducirse. Así se ha puesto de manifiesto en el 53º Curso de Urología organizado por la Fundació Puigvert, donde han participado 600 profesionales de 20 países.

Este elevado riesgo de reaparición hace que actualmente se destinen a esta enfermedad más recursos de los que se destinan a otros tipos de cáncer, como los de colon, mama o próstata, en los que la probabilidad de eliminar completamente la enfermedad es más alta. Los expertos reunidos en la Fundació Puigvert han alertado de la relación que hay entre la aparición de los tumores de vejiga y el consumo de tabaco. En concreto, siete de cada diez personas a las que se diagnostica este cáncer son fumadoras o exfumadoras. En este sentido, el tabaco es un factor de alto riesgo, muy por delante de otros factores, como los antecedentes familiares, que sólo representan un 3% de los casos.



Dr. Albert Royes i Qui

Observatorio de Bioética y Derecho. Universitat de Barcelona
Cátedra UNESCO de Bioética, UB

La importancia del Documento de VOLUNTADES ANTICIPADAS

Un Documento de Voluntades Anticipadas (DVA) expresa la voluntad de quien lo ha otorgado en cuanto a la atención sanitaria que desea recibir si en un futuro concurren determinadas circunstancias de salud previstas en el propio Documento. Se trata de ejercer la autonomía personal por anticipación, es decir en previsión de que más adelante la persona no esté ya en condiciones de manifestar directamente su voluntad.

Desde la publicación de la ley del Parlament de Catalunya que permite que los ciudadanos se acojan a esta posibilidad, cada vez son más las personas que desean ejercer de este modo su capacidad de decisión en vez de dejar en manos del médico que entonces le trate, o en las de sus allegados, la toma de decisiones de enorme trascendencia para la vida y la muerte de esa persona.

UN ACTO DE RESPONSABILIDAD

En este sentido, otorgar un DVA constituye un acto de responsabilidad personal que debe facilitar enormemente las decisiones médicas, porque mediante este documento el médico y otros profesionales sanitarios, y los allegados del paciente, podrán conocer de primera mano cuál sería, llegado el caso, la voluntad del pa-

ciente por haberla manifestado éste con anterioridad.

Redactar y firmar un DVA requiere que la persona goce de plena capacidad de decisión, que exponga con la mayor precisión en qué momento deberá surtir efecto y que lo formalice de acuerdo con lo que la normativa aplicable ha establecido, es decir, ante notario o ante testigos que reúnan determinadas condiciones. Es aconsejable en extremo que esa misma persona designe un representante –e incluso un sustituto de este representante– con plenos poderes para tomar decisiones sa-

La persona que desee otorgar un DVA tiene derecho a rechazar actuaciones médicas que no desee, y su voluntad debe ser respetada

nitarias y que en caso de duda deberá ser considerado como el interlocutor válido y necesario por el médico que en aquel momento atiende al paciente. Del mismo modo, es conveniente que todo DVA sea introducido en el Registro establecido al efecto (en nuestro caso, en el Departament de Salut) y que el interesado distribuya copias del Documento para su inclusión en su historia clínica, para co-

nocimiento de su médico responsable, de sus allegados y de su representante si lo hubiese designado.

Con todo, lo más importante es que este Documento representa un punto de inflexión en la atención sanitaria que la persona recibirá en el momento en que se den efectivamente las circunstancias de salud previstas en el mismo. Este punto de inflexión en los cuidados médicos consiste en que en adelante únicamente se instaurarán o se mantendrán medidas sanitarias de confort y de control de síntomas tan intensivas como se requiera, abandonándose, por tanto, toda actuación con finalidad curativa para este paciente en concreto. Eso significa que, a partir de este punto de inflexión que el paciente ha establecido en su DVA, solamente debe

actuarse teniendo presente que el único objetivo de la atención sanitaria será conseguir y mantener el máximo bienestar y la mínima molestia para el paciente hasta su muerte. Los profesionales que en este momento atiendan al paciente deben tener presente que, una vez alcanzado el citado punto de inflexión, la atención sanitaria sólo se justifica por la finalidad de que el proceso de morir tenga lugar de manera plácida e incruenta. Es muy conveniente, además, que en el propio DVA, la persona establezca claramente su voluntad en este sentido, para lo cual, en la mayor parte de los casos, debería contar con la ayuda y el asesoramiento de su médico o al menos del correspondiente servicio de atención al usuario.

RESUMIENDO

La persona que desee otorgar un DVA debe tener presente que tiene derecho a rechazar actuaciones médicas que no desee y que no existe diferencia ética alguna entre no iniciar o interrumpir actuaciones sanitarias, por lo que la voluntad del paciente adecuadamente expresada en un DVA en vigor debe ser respetada por las personas y la institución que, llegado el caso, le estén atendiendo.



EL DOCUMENTO DE VOLUNTADES ANTICIPADAS PERMITE A QUIENES LO SUSCRIBEN DECIDIR LO QUE ESPERAN QUE LOS MÉDICOS HAGAN J BARRERAS